

Acuerdo CREE-78-2021

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los treinta días de diciembre de dos mil veintiuno.

Resultando:

- I. Que el 15 de febrero de 2021 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ("CREE" o "Comisión") aprobó los documentos para la contratación de un especialista en regulación que apoye a la CREE en la preparación de elementos normativos que se requieren para el adecuado funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional. Dicho proceso se llevó a cabo bajo el nombre 3C-CREE-01-2021 "Elaboración de los elementos normativos para la implementación de la metodología del cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisión de la metodología del cálculo de la tarifa para usuarios autoproductores renovables, y revisión del manual para la declaración de costos variables de generación, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)".
- II. Que entre las tareas principales establecidas por los documentos del proceso para el especialista en regulación se establecieron las siguientes: i) elaboración de elementos normativos para la implementación de la metodología de cálculo de potencia firme de las unidades generadoras; ii) revisión de la metodología de cálculo de la tarifa para la inyección de excedentes de energía renovable por usuarios autoproductores residenciales y comerciales; y iii) revisión del manual para declaración de costos variables de generación.
- III. Que como resultado del proceso anteriormente mencionado, mediante Acuerdo CREE-08-2021 del 12 de marzo de 2021 la CREE aprobó la contratación del Ingeniero Ángel Baide Valladares por un monto de doscientos cincuenta mil lempiras exactos (L 250,000.00) de conformidad con la oferta presentada, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.
- IV. Que en fecha 22 de marzo del año 2021 la CREE suscribió un Contrato de Servicios de Consultoría con el señor Angel Baide Valladares, con vigencia de un mes calendario desde la orden de inicio, con el objeto de elaborar elementos normativos para la implementación de la metodología de cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisar la metodología de cálculo de la tarifa para usuarios autoproductores y revisar el manual para la declaración de costos variables de generación.
- V. Que en fecha 18 de octubre de 2021, el Jefe Administrativo, Omar Zuniga, mediante Memorándum JA-No. 217-2021 le solicitó al ingeniero Esaú Figueroa el estatus de la consultoría contratada.

Acuerdo CREE-78-2021 Página | 1 de 4



- VI. Que en fecha 28 de octubre de 2021, el Ing. Esaú Figueroa dio respuesta al Memorándum JA-No. 217-2021, y manifestó que la consultoría todavía se estaba desarrollando por parte del consultor y que no se había finalizado ya que había sido sometido a procesos de consulta al Operador del Sistema (ODS) y a los diversos actores del subsector eléctrico, que derivaron en múltiples revisiones y ajustes fundamentales para el mejor funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional, por lo que estas razones han sido el objeto del retraso de finalización del contrato de servicio de consultoría.
- VII. Que en la respuesta antes relacionada, el ingeniero Figueroa indicó que preveía que la fecha en la que finalizará la consultoría sería hasta el 15 de diciembre de 2021; no obstante, mediante memorándum de fecha 27 de diciembre de 2021, el Ing. Esaú Figueroa comunicó la necesidad de ampliar el contrato suscrito entre el Ing. Angel Baide y la CREE hasta el 31 de diciembre de 2021.
- VIII. Que en fecha 27 de diciembre de 2021, el licenciado Omar Zuniga envió correo electrónico a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se pronunciara acerca de los cambios expresados en el memorándum del Ing. Esaú Figueroa.
 - IX. Que en fecha 28 de diciembre de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la opinión legal DAJ-OL-024-2021, en la que se pronunció sobre la procedencia de suscribir una modificación al contrato en cuestión.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.



Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por inserción de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-46-2021 de30 de diciembre de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal F, romano XV, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación al contrato suscrito con el Ing. Angel Baide Valladares denominado "Elaboración de elementos normativos para la implementación de metodología de cálculo de potencia firme de las unidades generadoras, revisión de la metodología de cálculo de la tarifa para usuarios autoproductores renovables, y revisión del manual para declaración de costos variables de generación, para la comisión reguladora de energía eléctrica (CREE)", con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que este sea hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Jefatura Administrativa y a la unidad de Mercados Eléctricos de la CREE a fin de que las mismas, en colaboración con la unidad legal de la CREE elaboren la adenda de modificación al contrato y practiquen las diligencias necesarias para lograr la modificación al contrato aprobada.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las unidades administrativas proceda a notificar al Ingeniero Angel Baide Valladares el presente acto administrativo.



CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la CREE el presente acto administrativo.

QUINTO: Notifiquese y publiquese.

LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ



JOSE ANTONIO MORAN MARADIAGA

Acuerdo CREE-78-2021 Página | 4 de 4